

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia informando que el apoderado de la parte demandante informa cumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre las partes procesales. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de pago y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 312 C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS, se observa que la transacción celebrada entre las partes, incluye todas las pretensiones objeto de controversia en el presente proceso. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 15 del C.S.T. como no se trata de derechos ciertos e indiscutibles resulta válida la transacción propuesta.

En consecuencia, se DISPONE:

1. **ACEPTAR LA TRANSACCION** conforme lo motivado y con fundamento legal en la norma en cita y en consecuencia se **DECLARAR LA TERMINACIÓN ANORMAL** del proceso.
2. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
3. **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación en el sistema y en los libros radicadores que se llevan para este fin.

Por último, por secretaría expídase la certificación solicitada por el apoderado de la parte demandante, en el que conste su calidad de apoderado y las actuaciones que se adelantaron durante el tramite procesal hasta su terminación,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. <u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P</u>
<i>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 004 fijado el CUATRO (4) de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).</i>
DANNY JIMENEZ SUAREZ SECRETARIO

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db6266e86398b0a2bc89eb7d2019ec38e70135156ce0fd708b21833d3d6d5819

Documento generado en 01/02/2021 09:07:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>